



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 15 de febrero de 2018

Año CXXVI Número 33.812

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

SERVICIO EXTERIOR. Decreto 124/2018. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos Mexicanos.....	3
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 123/2018. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de la India.....	4
CONDECORACIONES. Decreto 117/2018. Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín.....	5
CONDECORACIONES. Decreto 120/2018. Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín.....	5
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 125/2018. Declárase secreta la operación contractual para la adquisición del Material Bélico.....	6
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 118/2018. Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.....	7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 119/2018. Traslado de funcionario.....	8
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 122/2018. Designase Director de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.....	8
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 121/2018. Designación en la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet.....	10

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 87/2018. Designación.....	11
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 86/2018. Transfiérese agente.....	12
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 88/2018. Designase Directora de Gestión Ambiental Minera.....	13
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 90/2018. Designación.....	14
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 89/2018. Designación.....	15
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 91/2018. Designase Director Nacional de Acceso al Financiamiento para la Vivienda.....	16
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 92/2018. Designase Director Nacional de Coordinación Institucional Provincial.....	17
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 94/2018. Designase Subdirector General del Archivo General de la Nación.....	18
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 93/2018. Designase Subdirectora General de Asuntos Jurídicos.....	20
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 95/2018. Designase Subdirector General de Gestión Informática.....	21

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 18-E/2018. Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.....	23
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 114-E/2018	25
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 78-E/2018	26
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 367-E/2018	27
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 370-E/2018	28
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 14-E/2018	29
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Resolución 10-E/2018	31
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Resolución 15-E/2018	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 119-E/2018.....	33
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 120-E/2018.....	34
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 10-E/2018.....	35
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 19-E/2018.....	36
NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 82-E/2018.....	37
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO. Resolución 7-E/2018.....	38
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2-E/2018.....	40
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 1/2018.....	42
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 20/2018.....	42

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 1/2018.....	44
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución General 1/2018.....	45

Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 721-E/2018. Elaboración Participativa de Normas.....	46
---	----

Disposiciones - Anteriores

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 20-E/2018.....	48
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 21-E/2018.....	49

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	51
ANTERIORES.....	59



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 124/2018

Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-28246077-APN-DDMEAPYA#MRE, el Mensaje N° 139 de fecha 30 de noviembre de 2017, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, el Decreto N° 337 de fecha 9 de marzo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias establece que “el Poder Ejecutivo Nacional podrá designar excepcionalmente Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios a personas que, no perteneciendo al Servicio Exterior de la Nación, posean condiciones relevantes. Este nombramiento se considerará extendido por el tiempo que dure el mandato del Presidente de la Nación que lo haya efectuado”.

Que el Decreto N° 337/95 establece en VEINTICINCO (25) los cargos previstos en la Estructura Orgánica del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, para ser cubiertos por funcionarios de la categoría “A”, Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, designados en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias o convocados al servicio activo en orden a lo establecido en el artículo 21, inciso s) del mismo texto legal.

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en su artículo 99, inciso 19, faculta al Presidente de la Nación a “llenar las vacantes de los empleos, que requieran el acuerdo del Senado, y que ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en comisión que expirarán al fin de la próxima Legislatura”.

Que por el Mensaje N° 139/17, el PODER EJECUTIVO NACIONAL solicitó al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, el Acuerdo correspondiente para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Ezequiel SABOR, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Que encontrándose en receso el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, a cuya Cámara de Senadores corresponde prestar el pertinente Acuerdo a los candidatos propuestos para su designación como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, resulta constitucionalmente válida la designación de funcionarios “en comisión” hasta el final del próximo período de sesiones, por parte del Presidente de la Nación, conforme la disposición constitucional citada precedentemente.

Que oportunamente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS concedió el plázet de estilo al señor D. Ezequiel SABOR como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 7 y 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase “en comisión” en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, funcionario de la categoría “A” Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Ezequiel SABOR (D.N.I. N° 21.923.142), de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, y en los términos del artículo 99, inciso 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS al señor D. Ezequiel SABOR.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 15/02/2018 N° 8367/18 v. 15/02/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 123/2018

Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de la India.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-35192517-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 635 de fecha 2 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 635/16 se dispuso el traslado desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la República en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, del entonces señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Daniel CHUBURU, acreditándolo, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA DE LA INDIA concedió el pláacet de estilo al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Daniel CHUBURU, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Trasládase desde la Embajada de la República en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS a la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Daniel CHUBURU (D.N.I. 11.061.321).

ARTÍCULO 2º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Daniel CHUBURU.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 15/02/2018 N° 8365/18 v. 15/02/2018

CONDECORACIONES**Decreto 117/2018****Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. José Luis PÉREZ SÁNCHEZ-CERRO, Embajador de la REPÚBLICA DEL PERÚ en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, suscripta el día 22 de diciembre de 2017, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN" en el grado de "GRAN CRUZ", al señor D. José Luis PÉREZ SÁNCHEZ-CERRO, Embajador de la REPÚBLICA DEL PERÚ en la República.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN aprobada por el Decreto N° 16.643 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 15/02/2018 N° 8360/18 v. 15/02/2018

CONDECORACIONES**Decreto 120/2018****Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Emil Paul TSCHERRIG, Nuncio Apostólico de la SANTA SEDE en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, suscripta el día 3 de noviembre de 2017, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN" en el grado de "GRAN CRUZ", a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Emil Paul TSCHERRIG, Nuncio Apostólico de la SANTA SEDE en la República.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN aprobada por el Decreto N° 16.643 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 15/02/2018 N° 8364/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 125/2018

Declárase secreta la operación contractual para la adquisición del Material Bélico.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018-04082430-APN-JIVL#EMCO, las Leyes Nros. 23.554, 24.948, ambas con sus modificatorias y los Decretos Nros. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 sus modificatorios y complementarios y 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° de la Ley N° 23.554 se determina que la Defensa Nacional es la integración y acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo.

Que, asimismo, el citado artículo prevé que la Defensa Nacional tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación, proteger la vida y la libertad de sus habitantes.

Que la Ley N° 24.948 y su modificatoria, establece que es responsabilidad del MINISTERIO DE DEFENSA evaluar y decidir sobre los requerimientos para el equipamiento de las fuerzas que mejor contribuyan a las capacidades operativas necesarias para el logro conjunto de los objetivos de la defensa nacional.

Que la referida ley determina también que el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS asiste y asesora al Ministro de Defensa sobre la aptitud y aceptabilidad de dicho equipamiento, conforme al planeamiento militar conjunto, que se efectúe en función de la Política Nacional de Defensa.

Que como resultado del análisis del equipamiento existente efectuado por las áreas técnicas competentes del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, resulta necesario incorporar nuevo material dando prioridad a aquellos que potencien la capacidad disuasiva, favorezcan la normalización con los ya existentes a nivel conjunto y aporten nuevos desarrollos tecnológicos que posibiliten iniciar el proceso de restablecimiento de la capacidad de Defensa Antiaérea de baja y muy baja cobertura.

Que la adquisición de estas capacidades renovará aquellas que se encuentran obsoletas y próximas a desprogramarse por su obsolescencia y la falta de munición, lo que impide disponer de la capacidad necesaria para satisfacer la prestación en acciones efectivas o de disuasión.

Que constituirá el primer Sistema de Armas en adquirirse en forma conjunta por los ESTADOS MAYORES DE LAS FUERZAS ARMADAS, coadyuvando a la optimización del sostén logístico, minimizando sus servidumbres, la formación de personal y adiestramiento operacional.

Que el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01 sus modificatorios y complementarios, tiene por objeto que los bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible.

Que el apartado 6 del inciso d) del artículo 25 del citado decreto, prevé que la selección por contratación directa se utilizará cuando el PODER EJECUTIVO NACIONAL haya declarado secreta la operación contractual por razones de seguridad o defensa nacional, facultad ésta excepcional e indelegable.

Que una vez declarada secreta la contratación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el organismo contratante deberá seguir en la medida que resulte pertinente el procedimiento básico, estando exceptuado del cumplimiento de las disposiciones relativas a publicidad y difusión de todas las actuaciones del proceso.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 25 inciso d) apartado 6 del Decreto N° 1023/01.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase secreta la operación contractual por razones de seguridad y defensa nacional para la adquisición del Material Bélico que tramita bajo el Expediente N° 6/2017 del MINISTERIO DE DEFENSA, de conformidad al requerimiento consolidado y efectuado por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA a instrumentar los actos conducentes y necesarios para efectivizar el objeto de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 15/02/2018 N° 8368/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 118/2018

Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017- 33783300-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 21 y 23 de noviembre de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Primer Vicepresidente de Gobierno y Ministro de Asuntos Exteriores de la REPÚBLICA DE SERBIA D. Ivica DACIC.

Que por el expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la REPÚBLICA DE SERBIA, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Primer Vicepresidente de Gobierno y Ministro de Asuntos Exteriores de la REPÚBLICA DE SERBIA D. Ivica DACIC, durante su permanencia en la República entre los días 21 y 23 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 15/02/2018 N° 8361/18 v. 15/02/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 119/2018****Traslado de funcionario.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-34758143-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 1387 de fecha 19 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1387/14 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE FILIPINAS al entonces señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Roberto Sebastián BOSCH ESTEVEZ.

Que atento razones de servicios, tramita el traslado a la República del funcionario citado precedentemente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE FILIPINAS al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Roberto Sebastián BOSCH ESTEVEZ (D.N.I. N° 21.628.729).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 15/02/2018 N° 8362/18 v. 15/02/2018

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 122/2018****Desígnase Director de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19897709-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 678 del 24 de agosto de 2017 y las Resoluciones de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nros. 169 del 18 de julio de 2016 y 571 del 10 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 169/16 se incorporó al ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 571/17, se transfirió la Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN a la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el artículo 7° de la Resolución citada en el considerando precedente se homologó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría el cargo de Director de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 20 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Ariel Oscar PEREZ (D.N.I. N° 23.521.898), en el cargo de Director de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 15/02/2018 N° 8366/18 v. 15/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**Decreto 121/2018****Designación en la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23666320-APN-DRRHHYO#SLYT, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y lo solicitado por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de planta permanente de Jefe Unidad de Despacho y Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y SERVICIOS A USUARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la citada Secretaría, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al licenciado Patricio Rodolfo GIAMPAOLI (D.N.I. N° 26.943.882) en el cargo de Jefe Unidad de Despacho y Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y SERVICIOS A USUARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme lo dispuesto en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 87/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19470342-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones pertenecientes a dicho Ministerio y se las incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Coordinación de Automotores de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Nicolás RODRÍGUEZ (M.I. N° 33.443.850) en el cargo de Coordinador de Automotores (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SINEP, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 15/02/2018 N° 8369/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 86/2018

Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-09029976-APN-DMEYN#MHA, y lo solicitado por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud realizada por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA relativa a la transferencia a su órbita del agente de la Planta Permanente de la Dirección de Sumarios de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, doctor Don Gabriel Ernesto DE LA FUENTE (M.I. N° 16.941.652), Nivel B, Grado 8, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de ello, teniendo en cuenta el actual contexto de restricción del gasto público, y a fin de no generar incrementos en las partidas presupuestarias correspondientes procede transferir al agente en cuestión a la Planta Permanente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

Que el Doctor Don Gabriel Ernesto DE LA FUENTE prestó su conformidad al respecto y señaló que la transferencia en trámite no le ocasiona menoscabo moral ni económico.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de los MINISTERIOS DE HACIENDA y DE ENERGÍA Y MINERÍA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese de la planta permanente del MINISTERIO DE HACIENDA a la planta permanente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA al agente de la planta permanente de la Dirección de Sumarios de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del Ministerio citado en primer término, doctor Gabriel Ernesto DE LA FUENTE (M.I. N° 16.941.652), Nivel B, Grado 8, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- El agente que se transfiere en el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento de revista, alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren. — Nicolas Dujovne.

e. 15/02/2018 N° 8370/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
Decisión Administrativa 88/2018
Desígnase Directora de Gestión Ambiental Minera.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11042169-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la SECRETARÍA DE MINERÍA del citado Ministerio.

Que por la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas, cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante de Director de Gestión Ambiental Minera de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN MINERA, AMBIENTE Y DESARROLLO COMUNITARIO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la ingeniera ambiental Cecilia LICHTSCHEIN (M.I. N° 28.910.482) en el cargo de Director de Gestión Ambiental Minera (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN MINERA, AMBIENTE Y DESARROLLO COMUNITARIO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 15/02/2018 N° 8371/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 90/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23227288-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las Coordinaciones del referido Ministerio y se incorporaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha cartera.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Coordinación de Proyectos de Gas dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Ingeniera Industrial Marcia Mariela MEOLA MONZÓN (M.I. N° 32.155.506) en el cargo de Coordinador de Proyectos de Gas (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente

de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del S.I.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 15/02/2018 N° 8372/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 89/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19470255-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones pertenecientes al citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante de Coordinador de Infraestructura y Servicios Generales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del referido Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Lucas OSTIGLIA (M.I. N° 25.188.107) en el cargo de Coordinador de Infraestructura y Servicios Generales (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SI.N.E.P.) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Sistema NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 209808, sus modificatorios y complementarios en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 15/02/2018 N° 8373/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 91/2018

Designase Director Nacional de Acceso al Financiamiento para la Vivienda.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-01487171-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación I.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Lic. D. Alejandro Javier SPARACINO (D.N.I. N° 24.220.586) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el licenciado SPARACINO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo, 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, al licenciado D. Alejandro Javier SPARACINO (D.N.I. N° 24.220.586), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 15/02/2018 N° 8374/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 92/2018

Designase Director Nacional de Coordinación Institucional Provincial.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15086290-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES ECONÓMICAS CON LAS PROVINCIAS a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PROVINCIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con un nivel de ponderación I.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria del Doctor D. Darío Roberto CHICCO (D.N.I. N° 21.983.492) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PROVINCIAL (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Doctor CHICCO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 5 de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PROVINCIAL (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del citado Ministerio, al Doctor D. Darío Roberto CHICCO (D.N.I. N° 21.983.492), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1°, deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 15/02/2018 N° 8375/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 94/2018

Designase Subdirector General del Archivo General de la Nación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15552456-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación II.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del señor D. Facundo JARAMILLO (D.N.I. N° 23.567.966) en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (Nivel A, Grado 0, F.E. II del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR, dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR, en virtud a la reasignación del Nivel de Función Ejecutiva de dicho cargo.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el señor JARAMILLO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 5 de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (Nivel A, Grado 0, F.E. II del SINEP) de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR, dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR, al señor D. Facundo JARAMILLO (D.N.I. N° 23.567.966), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 15/02/2018 N° 8376/18 v. 15/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 93/2018****Designase Subdirectora General de Asuntos Jurídicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24985848-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se homologó el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación II.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Dra. María Florencia TIMONIN (D.N.I. N° 25.784.800) en el cargo de SUBDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Dra. TIMONIN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 10 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de SUBDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio, a la Dra. María Florencia TIMONIN (D.N.I. N° 25.784.800), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 15/02/2018 N° 8377/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 95/2018

Designase Subdirector General de Gestión Informática.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-21850410-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del Ing. David Franklin LARA (D.N.I. N° 16.015.795) en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP) de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el señor LARA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 15 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP) de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, al Ing. David Franklin LARA (D.N.I. N° 16.015.795), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

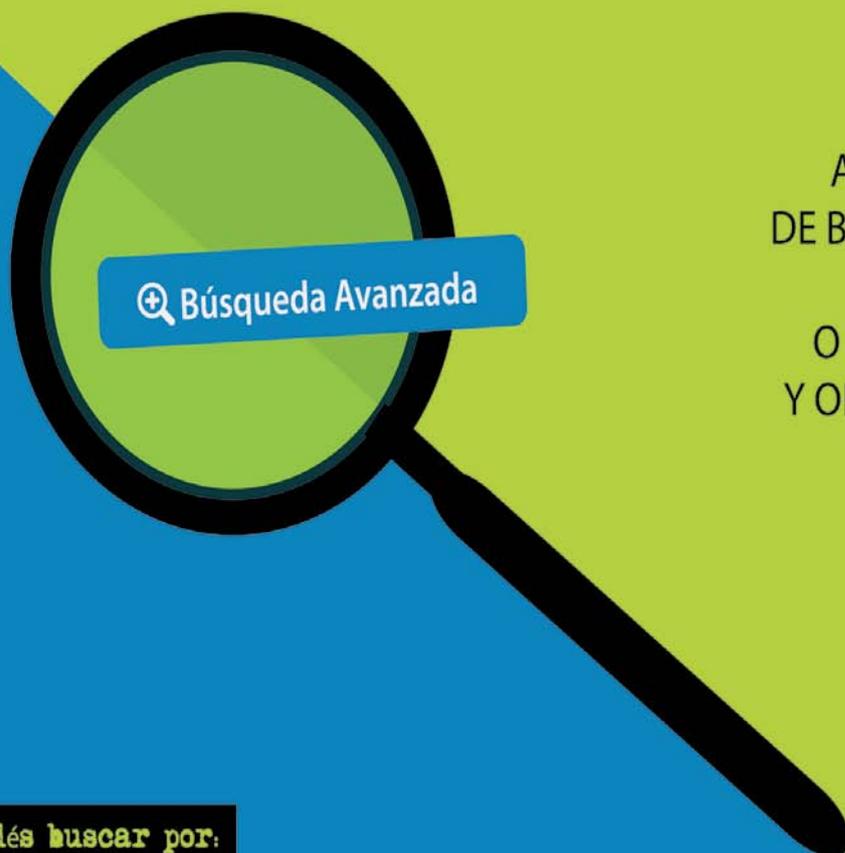
ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 15/02/2018 N° 8378/18 v. 15/02/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 18-E/2018

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

Visto el expediente EX-2018-06247046-APN-MF, la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 en su artículo 33 autoriza al Ministerio de Finanzas a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT), la suscripción de dos (2) Letras del Tesoro en Pesos.

Que por el artículo 1º de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el artículo 1º de la resolución 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la operación que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 33 de la ley 27.431.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la emisión de una (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta a la par por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT) por un monto de hasta valor nominal original pesos ochocientos millones (V.N.O. \$ 800.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 14 de febrero de 2018.

Fecha de vencimiento: 15 de agosto de 2018.

Plazo: Ciento ochenta y dos (182) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Pesos.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Devengará intereses trimestrales a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos públicos -, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) desde diez (10) días hábiles antes del inicio del período de interés hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento o de su pre cancelación, de corresponder, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días (actual/365), y serán pagaderos los días 15 de mayo y 15 de agosto de 2018. Si el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Opción de pre cancelación: El suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de la Letra del Tesoro en forma total o parcial a partir del 16 de marzo de 2018. Para el ejercicio de la opción el suscriptor deberá dar aviso en forma fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de

Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas con una anticipación de quince (15) días corridos.

Forma de Colocación: Suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 1 de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: La Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: Se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la emisión de una (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta a la par por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT) por un monto de hasta valor nominal original pesos cuatrocientos cincuenta millones (V.N.O. \$ 450.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 16 de febrero de 2018.

Fecha de vencimiento: 15 de agosto de 2018.

Plazo: Ciento ochenta (180) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Pesos.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Devengará intereses trimestrales a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos públicos -, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) desde diez (10) días hábiles antes del inicio del período de interés hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento o de su pre cancelación, de corresponder, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días (actual/365), y serán pagaderos los días 17 de mayo y 15 de agosto de 2018. Si el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Opción de pre cancelación: El suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de la Letra del Tesoro en forma total o parcial a partir del 19 de marzo de 2018. Para el ejercicio de la opción el suscriptor deberá dar aviso en forma fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas con una anticipación de quince (15) días corridos.

Forma de Colocación: Suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 1 de la resolución 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: La Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: Se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los artículos 1 y 2 de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 114-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° S02:0119678/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, el Decreto N° 375 del 19 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación de la Obra Pública: "METROBUS OESTE" bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Que por la Resolución N° RESOL-2016-452-E-APN-MTR del 16 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares, de Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentación licitatoria.

Que asimismo, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la Obra Pública "METROBUS OESTE" bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de Ajuste Alzado previsto en el inciso b) del Artículo 5° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 138.137.273,82) IVA INCLUIDO.

Que la Dirección de Cooperación Técnica y Administrativa de Obras Públicas de Transporte dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE realizó la convocatoria a presentar ofertas para la Licitación Pública N° 12/2016, dando cumplimiento a las normas de publicidad y difusión.

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 28 de diciembre de 2016 se han presentado los siguientes oferentes: CUNUMI S.A. – MIAVASA S.A. (U.T.), POSE S.A., CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., RIVA S.A.I.I.C.F.A., BRICONS S.A.I.C.F.I. y TEXIMCO S.A.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por el artículo 8° de la citada Resolución N° RESOL-2016-452-E-APN-MTR, evaluó la documentación contenida en las ofertas presentadas y confeccionó el Acta de Preadjudicación de fecha 11 de enero de 2018.

Que en dicha Acta se propuso desestimar la Oferta N° 1: CUNUMI S.A. – MIAVASA S.A. (U.T.) y la Oferta N° 4: RIVA S.A.I.I.C.F.A., en virtud de no cumplir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado oportunamente.

Que asimismo, luego de analizar las ofertas admisibles de las firmas POSE S.A. (Oferta N° 2), CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (Oferta N° 3), BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 5) y TEXIMCO S.A. (Oferta N° 6), teniendo en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra, se recomendó la adjudicación a CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. por un monto total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 107.053.647,07.-).

Que el Acta de Preadjudicación fue notificada a la totalidad de los oferentes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y en la página Web del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que vencido el plazo para efectuar impugnaciones a dicha Acta, no se han recibido presentaciones al respecto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 375 de fecha 18 de febrero de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nacional N° 12/2016, para la realización de la Obra: "METROBUS OESTE", efectuada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas de las firmas CUNUMI S.A. – MIAVASA S.A. (U.T.) y RIVA S.A.I.I.C.F.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la obra “METROBUS OESTE” a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. por un monto total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 107.053.647,07.-).

ARTÍCULO 4°.- Delégase en la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE la suscripción del contrato respectivo con el adjudicatario, cuyo modelo obra como ANEXO (IF-2018-06674169-APN-MTR), y forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El presente gasto, será imputado a la partida presupuestaria 4.2.2., Programa 66, Fuente de Financiamiento 15, perteneciente a la Jurisdicción 57 -MINISTERIO DE TRANSPORTE, SAF 327, al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Por la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE procédase al registro del compromiso definitivo.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese la presente medida a los interesados.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 15/02/2018 N° 8020/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 78-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17214109-APN-DCTA#PTN, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de Subdirector Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que atento lo solicitado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación resulta necesario asignar transitoriamente la función de Subdirector Nacional de la mencionada Dirección Nacional al agente de planta permanente Nivel B - Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del citado Convenio, doctor Francisco Norberto D'ATRI, quien revista bajo el régimen de estabilidad.

Que la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente vacantes se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del citado Convenio.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17, entre otras cuestiones, faculta a los señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a efectuar asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase transitoriamente, a partir del 8 de agosto de 2017, la función de Subdirector Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08,

sus modificatorios y complementarios, al agente de planta permanente del citado organismo, doctor Francisco Norberto D'ATRI (D.N.I. N° 13.102.915), quien revista en un cargo con estabilidad de Nivel B - Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del mencionado Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo precedente no podrá exceder el plazo de TRES (3) años fijado en el artículo 21 del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Germán Carlos Garavano.

e. 15/02/2018 N° 8022/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 367-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-007478-17-5 de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma "IMPORTADORA SUDAMERICANA S.R.L.", RNE N° 00000661, ha solicitado la excepción para que los productos: "Caramelo Masticable Ácido Sabor Frutos del Bosque (Xtreme Berry)" – marca FUN CANDY - con registro en trámite según Trámite N° 3286-17; "Caramelo Masticable Ácido Sabor Frutal a Frutilla, Arándano, Frambuesa y Limón (Xtreme Rainbow)" – marca FUN CANDY - con registro en trámite según Trámite N° 3287-17 y "Caramelo Masticable Ácido Sabor Frutal a Sandía, Manzana y Melón (Xtreme Tropical)" – marca FUN CANDY - con registro en trámite según Trámite N° 3288-17 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que los productos Kosher están destinados a satisfacer necesidades particulares de alimentación de determinado grupo poblacional y por tratarse de un producción de diferentes alimentos elaborados bajo preceptos religiosos exclusivamente para la comunidad judía.

Que la Ley 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y Decreto N° 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma "IMPORTADORA SUDAMERICANA S.R.L.", RNE N° 00000661, con domicilio legal constituido a estos efectos en Avenida de Mayo 633, Piso 1° "6" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: "Caramelo Masticable Ácido Sabor Frutos del Bosque (Xtreme Berry)" – marca FUN CANDY - con registro en

trámite según Trámite N° 3286-17; “Caramelo Masticable Ácido Sabor Frutal a Frutilla, Arándano, Frambuesa y Limón (Xtreme Rainbow)” – marca FUN CANDY - con registro en trámite según Trámite N° 3287-17 y “Caramelo Masticable Ácido Sabor Frutal a Sandía, Manzana y Melón (Xtreme Tropical)” – marca FUN CANDY - con registro en trámite según Trámite N° 3288-17 por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la firma “IMPORTADORA SUDAMERICANA S.R.L.”, RNE N° 00000661, con domicilio legal constituido a estos efectos en Avenida de Mayo 633, Piso 1° “6” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a quienes corresponda. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 15/02/2018 N° 7944/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 370-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el expediente EX-2018-06525677-APN-DD#MS, el Decreto N° 908/2016 de fecha 2 de agosto de 2016, el Decreto N° 1001/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, la Resolución Ministerial N° 840-E/2017 de fecha 10 de julio de 2017, la Resolución Ministerial N° 2196- E/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 840-E/2017 se constituyó, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS), que se desempeña ad honorem, la que está conformada por dos miembros titulares designados por el MINISTERIO DE SALUD, dos miembros titulares designados por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y dos miembros titulares designados por la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO.

Que mediante el Artículo 4° de dicha Resolución, se designó como sus miembros titulares, por el MINISTERIO DE SALUD, al Dr. Enrique Héctor RODRIGUEZ CHIANTORE (DNI 17.577.976) y a la Dra. María Cecilia LOCCISANO (DNI 22.944.305); por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, al Dr. Luis Alberto SCERVINO (DNI 13.072.570), y al Dr. Elías David ARUACHAN (DNI 24.404.185); y por la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, a los Sres. José Luis LINGERI (DNI 4.973.705) y Carlos Guido FRIGERIO (DNI 11.817.173).

Que mediante el artículo 5° de la Resolución mencionada, se estableció a la Dra. María Cecilia Loccisano como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora.

Que mediante NO-2017-20429298-APN-SSS#MS, de fecha 15 de septiembre de 2017, la Superintendencia de Servicios de Salud designó en reemplazo de los anteriores miembros citados al Cdor. Sandro Taricco y al Lic. Gerardo G. Gentile.

Que mediante Resolución Ministerial N° 2196-E/2017, se designó a la Dra. Analía Silvina López en reemplazo del Dr. Enrique Héctor Rodríguez Chiantore.

Que por razones operativas, resulta necesario designar a la Dra. Analía Silvina López como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora, y al Dr. Luis Alberto GIMENEZ como miembro titular, ambos en reemplazo de la Dra. María Cecilia Loccisano.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida de dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 908/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Doctora Analía Silvina LOPEZ (D.N.I. N° 24.061.564), como Coordinadora General de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS), en reemplazo de la Dra. María Cecilia Loccisano.

ARTÍCULO 2°.- Designase, por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, al Doctor Luis Alberto GIMENEZ (DNI N° 10.767.679) como miembro titular de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, en consecuencia, la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS) estará conformada por la Doctora Analía Silvina LOPEZ (D.N.I. N° 24.061.564) y por el Doctor Luis Alberto GIMENEZ (DNI N° 10.767.679) en calidad de miembros titulares, en representación del Ministerio de Salud; por el Contador Sandro TARICCO (D.N.I. N° 17.694.093) y por el Licenciado

Gerardo Gustavo GENTILE (D.N.I. N° 14.123.462) en calidad de miembros titulares por la Superintendencia de Servicios de Salud; y por los Sres. José Luis LINGERI (D.N.I. N° 4.973.705) y Carlos Guido FRIGERIO (D.N.I. N° 11.817.173) en calidad de miembros titulares por la Confederación General del Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 15/02/2018 N° 8182/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 14-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05808650-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el "ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994" (en adelante GATT); el "ACUERDO DE MARRAKECH por el que se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO" y el "REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 593 del 21 de junio de 2013 de la COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios de carnes de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, y de carnes de búfalo congelada"; el Decreto N° 444 de fecha 22 de junio de 2017, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-158-APN-MA de fecha 23 de junio de 2017, RESOL-2017-271-APN-MA de fecha 22 de septiembre de 2017, RESOL-2018-11-APN-MA de fecha 30 de enero de 2018, todas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2°, inciso a) del "REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 593 del 21 de junio de 2013 de la COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios de carnes de vacuno de calidad superior fresca, refrigerada o congelada, y de carnes de búfalo congelada" se abre un contingente arancelario de importación de carnes bovinas enfriadas deshuesadas de calidad superior originarias de la REPÚBLICA ARGENTINA, por un total de VEINTINUEVE MIL QUINIENTAS TONELADAS (29.500 t) anuales.

Que mediante el Decreto N° 444 de fecha 22 de junio de 2017 se estableció que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA será la Autoridad de Aplicación del cupo de cortes enfriados bovinos sin hueso, de calidad superior, conforme al biotipo establecido por la UNIÓN EUROPEA denominado "Cuota Hilton", encontrándose facultado a dictar el marco normativo para su distribución y asignación.

Que, consecuentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2017-158-APN-MA de fecha 23 de junio de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por medio de la cual se estableció el régimen jurídico de transición para la asignación y distribución del referido cupo para el ciclo comercial comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

Que por la mentada resolución se previó, entre otros aspectos, que ante el eventual supuesto de producirse volúmenes disponibles, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en su carácter de Autoridad de Aplicación, establecerá un procedimiento de distribución del saldo disponible.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-271-APN-MA de fecha 22 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se distribuyó la cantidad de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE CON QUINCE TONELADAS (26.679,15 t) de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad (Cuota Hilton) asignados por la UNIÓN EUROPEA a la REPÚBLICA ARGENTINA, quedando un saldo remanente de DOS MIL NOVECIENTAS DIECISIETE CON CUATROCIENTAS VEINTITRÉS TONELADAS (2.917,423 t), una vez descontado el tonelaje que los interesados manifestaron no poder cumplir, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4° de la citada Resolución N° RESOL-2017-271-APN-MA.

Que asimismo la referida Resolución N° RESOL-2017-271-APN-MA estableció el procedimiento para que los interesados pudieran solicitar cupo adicional.

Que conforme surge del informe técnico elaborado por la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los adjudicatarios han utilizado, hasta el 1 de febrero de 2018 bajo el mecanismo previsto en el Artículo 5° de la mencionada Resolución N° RESOL-2017-271-APN-MA, la cantidad de UN MIL CIENTO ONCE CON CUARENTA Y NUEVE TONELADAS (1.111,49 t).

Que, por otra parte, y de conformidad con lo previsto por la normativa vigente, corresponde al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA verificar el grado de cumplimiento de las plantas frigoríficas y proyectos conjuntos al 1 de febrero de 2018, por lo que aquellos beneficiarios que no hubieren exportado al menos el SESENTA POR CIENTO

(60 %) del cupo asignado, perderán la diferencia de tonelaje no exportado, el que será redistribuido entre las restantes plantas habilitadas.

Que en consecuencia se dictó la Resolución N° RESOL-2018-11-APN-MA de fecha 30 de enero de 2018 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por medio de la cual se estableció el procedimiento, a partir del 1 de febrero de 2018, para la redistribución del tonelaje que se encuentra disponible resultante de la aplicación de los criterios previstos por la normativa vigente.

Que por el Artículo 2° de la referida Resolución N° RESOL-2018-11-APN-MA se dispuso que las empresas frigoríficas y proyectos conjuntos que al 1 de febrero de 2018 no hubieren certificado al menos el SESENTA POR CIENTO (60%) del cupo asignado perderán la diferencia de tonelaje no exportado hasta alcanzar dicho porcentaje, sin perjuicio de encontrarse igualmente habilitados a solicitar cupo adicional una vez que hayan cumplido con los requisitos previstos en dicha norma.

Que, por lo tanto, deviene necesario en esta instancia consignar los adjudicatarios que no alcanzaron el porcentaje previsto en el Artículo 6° de la citada Resolución N° RESOL-2017-271-APN-MA, a fin de que dichas toneladas puedan ser utilizadas por los adjudicatarios interesados.

Que conforme surge del Anexo que registrado con el N° IF-2018-06635798-APN-SECMA#MA, forma parte de la presente medida, corresponde incorporar al Fondo de Libre Disponibilidad la suma de SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS CON SETECIENTAS SIETE TONELADAS (796,707 t).

Que, en conclusión, el Fondo de Libre Disponibilidad quedará integrado por un total de DOS MIL SEISCIENTAS DOS CON SESENTA Y CUATRO TONELADAS (2.602,64 t), resultado que surge de sumar las toneladas no utilizadas hasta el dictado de la presente, con más aquellas toneladas que fueran descontadas de la asignación inicial a los adjudicatarios que encuadran en el Artículo 6° de la referida Resolución N° RESOL-2017-271-APN-MA.

Que con la finalidad de incentivar la actividad exportadora y procurar la máxima utilización del cupo en cuestión, se ha dispuesto que la utilización del referido fondo se asigne bajo el criterio "primero solicitado, primero entregado", sin condicionamientos y hasta agotar el saldo disponible o hasta finalizar el presente ciclo comercial, lo que ocurra primero.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y el citado Decreto N° 444/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Anexo que registrado con el N° IF-2018-06635798-APN-SECMA#MA, forma parte integrante de la presente medida, el cual contiene la pérdida de diferencia de tonelaje aplicable, en cada caso, a las plantas frigoríficas y proyectos conjuntos que al 1 de febrero de 2018 no certificaron al menos el SESENTA POR CIENTO (60%) de la totalidad del cupo asignado para el actual período 2017/2018.

Sin perjuicio de ello, dichos adjudicatarios se encontrarán habilitados a hacer uso del Fondo de Libre Disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2018-11-APN-MA de fecha 30 de enero de 2018 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- El Fondo de Libre Disponibilidad estará compuesto por las toneladas remanentes no utilizadas hasta el dictado de la referida Resolución N° RESOL-2018-11-APN-MA, con más las toneladas que surgen de la pérdida de diferencia de tonelaje prevista en el Anexo aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El monto del Fondo de Libre Disponibilidad asciende a la suma total de DOS MIL SEISCIENTAS DOS CON SESENTA Y CUATRO TONELADAS (2.602,64 t), las cuales podrán ser utilizadas por los adjudicatarios del presente ciclo comercial, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada Resolución N° RESOL-2018-11-APN-MA.

ARTÍCULO 4°.- Las empresas frigoríficas y proyectos conjuntos podrán visualizar la evolución del Fondo de Libre Disponibilidad al momento de ingresar electrónicamente su declaración jurada y solicitar la emisión de los Certificados de Autenticidad ante la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que las exportaciones en el marco del Fondo de Libre Disponibilidad deberán llevarse a cabo dentro del período que a tal fin otorga la UNIÓN EUROPEA a la REPÚBLICA ARGENTINA y los saldos no exportados no podrán ser trasladables a los ciclos comerciales siguientes.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Miguel Etchevehere.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 15/02/2018 N° 8348/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Resolución 10-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° 3128252-APN-DMED#MC-2018 y el Decreto N.º 35/16 y la Decisión Administrativa N° 213/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 35/16, se aprobó la estructura del MINISTERIO hasta el nivel de SUBSECRETARÍA, estableciendo como objetivos de esta SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL los de “desarrollar políticas de cooperación cultural con otros Estados y organismos internacionales, en coordinación con los organismos competentes”, e “Impulsar la presencia cultural argentina mediante los diversos medios electrónicos actuales que permitan dar a conocer la cultura e imagen argentina en el mundo”, entre otros.

Que conforme la Decisión Administrativa N° 213/16, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA dependiente de esta Secretaría, tiene como responsabilidad primaria la promoción de la proyección de la cultura nacional en el exterior internacionalizando las industrias culturales y artistas argentinos, en coordinación con las áreas competentes en la materia.

Que en este orden de ideas, esta Secretaría entiende que es relevante acompañar e impulsar la presencia de representantes de empresas editoriales y distribuidoras argentinas en las Jornadas Profesionales de la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ FILBO 2018, las cuales se llevarán a cabo del 18 al 20 de abril del corriente.

Que la mencionada Feria es el evento literario y editorial más importante de Colombia, con más de 500 expositores, 1500 fondos editoriales y más de 3 millones de títulos en circulación.

Que a su vez, nuestro País será Invitado de Honor en la Edición 2018 de la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ, actividad que se proyecta como un espacio de intercambio cultural, educativo y de negocios entre los países participantes, una acción de posicionamiento del país que se prevé articular en colaboración con otras áreas de gobierno.

Que con el fin de seleccionar a quince (15) representantes de empresas editoriales y distribuidoras argentinas para que participen en las mencionadas Jornadas Profesionales de la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ FILBO 2018, se llevará a cabo una convocatoria a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA.

Que para llevar a cabo la convocatoria, resulta necesario aprobar las Bases y Condiciones aplicables a dicho llamado.

Que a estos efectos, se destinarán los recursos económicos necesarios para otorgar quince (15) pasajes internacionales destinados a la asistencia de los representantes de las empresas seleccionadas a la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ, FILBO 2018.

Que ha tomado debida intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias asignadas por el Decreto N° 35/16 y la Decisión Administrativa N° 213/16.

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a la CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS PROFESIONALES DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ 2018.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Reglamentos de Bases y Condiciones de la Convocatoria para la participación en las Jornadas Profesionales de la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2018 y el Formulario de Inscripción a tal convocatoria que como ANEXO I (IF-2018-06197657-APN-SECIFYCI#MC), y ANEXO II (IF-2018-06198955-APN-SECIFYCI#MC) respectivamente, integran la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA o la repartición que en el futuro la reemplace como autoridad de aplicación de la presente y sus ANEXOS, autorizándola a la modificación total o parcial de estos últimos, y siendo la encargada de la instrumentación de todas las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del año en curso asignado la Jurisdicción 72, y a los Programas y Actividades que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a sus efectos. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. — Fernando Iván Petrella.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/02/2018 N° 8302/18 v. 15/02/2018

**MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Resolución 15-E/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° 3128252-APN-DMED#MC-2018, los Decretos Nros. 35/16 y 1759/72 (T.O. 2017), la Decisión Administrativa N°213/16 y las Resoluciones Nros. 10-APN-SECIFYCI#MC-2018 y 14-APN-SECIFYCI#MC-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la Resolución N° 10-APN-SECIFYCI#MC-2018 de fecha 7 de febrero de 2018, que Aprueba los Reglamentos de Bases y Condiciones de la Convocatoria para la participación en las Jornadas Profesionales de la Feria Internacional del Libro de Bogotá 2018 y el Formulario de Inscripción a tal convocatoria que como ANEXO I (IF-2018-06197657-APNSECIFYCI#MC), y ANEXO II (IF-2018-06198955-APN-SECIFYCI#MC) integran la mencionada Resolución.

Que, con posterioridad a la emisión de la aludida Resolución, se ha advertido un error material en el Artículo 5° de tal medida, toda vez que se omitiera la solicitud de publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Que, siendo ello así y tratándose de un error material, corresponde proceder a la inmediata rectificación del artículo 5° de la Resolución N° 10-APN-SECIFYCI#MC-2018 de fecha 7 de febrero de 2018, en los términos del artículo 101 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a sus efectos. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación."

Que, por otra parte en la Resolución N° 14-APN-SECIFYCI#MC-2018 de fecha 09 de febrero de 2018, sin perjuicio de ordenar la rectificación de la medida anterior, se omitió ordenar la publicación de ese mismo acto administrativo, por lo cual corresponde reemplazar dicha medida con la presente, rectificando así el error material.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (T.O. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 213/16, los Decretos Nros. 35/16 y 1759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 5° de la Resolución N° 10 de fecha 7 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a sus efectos. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.”.

ARTÍCULO 2°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 14-APN-SECIFYCI#MC-2018 de fecha 9 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a sus efectos. Dese al BOLETÍN OFICIAL para su publicación. Oportunamente, archívese. — Fernando Iván Petrella.

e. 15/02/2018 N° 8301/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 119-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05159936-APN-DRHDYME#MSG, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y su modificatorio, la Decisión Administrativa N°133 de fecha 21 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 133/17, fue designado transitoriamente, el Contador Público Don Gustavo Luis GAVASSA (D.N.I. N° 16.161.674), como Director General de Organización, Infraestructura y Tecnología dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este Ministerio.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 13 de noviembre de 2017 –fecha de su vencimiento- y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria del Contador Público Don Gustavo Luis GAVASSA (D.N.I. N° 16.161.674), en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, como Director General de Organización, Infraestructura y Tecnología dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este Ministerio, en idénticas condiciones a las dispuestas por conducto de la Decisión Administrativa N° 133/17, autorizándose el

correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

e. 15/02/2018 N° 8106/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 120-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente EX-2017-31287805-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 1.536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios, 619 de fecha 26 de abril de 2016, 469 de fecha 30 de junio de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 177 de fecha 2 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 619/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y a las máximas autoridades de los organismos descentralizados o entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL a efectuar designaciones y contrataciones para el desempeño de actividades docentes, incluyendo al personal retribuido por hora cátedra comprendido en el Decreto N° 1.536/08 y sus modificatorios.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que las designaciones o contrataciones deberán comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de producidas.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 469/2017 se modificó el valor de hora cátedra establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1.536/08 y sus modificatorios, para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 177/17 se creó el Programa "INSTITUTO CONJUNTO DE CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA" dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a fin de establecer criterios de actuación y capacitación, en forma conjunta, para los integrantes de las Fuerzas Policiales y Federales, a los funcionarios de fuerzas provinciales y funcionarios nacionales y jurisdiccionales del ámbito de la seguridad.

Que a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar a las personas consignadas en la planilla que, como ANEXO (IF-2018-04251905-APN-SSPYF#MSG), forma parte integrante de la presente, en las funciones y horas cátedras que allí se indican.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 619/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designense a partir de las fechas y por el término que en cada caso se indica, a las personas consignadas en el ANEXO (IF-2018-04251905-APN-SSPYF#MSG), en las funciones y horas cátedras conforme allí se indican.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto N° 619/16, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 15/02/2018 N° 8159/18 v. 15/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 10-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01:0207108/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la baja de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, de la "ARRAYANES COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LIMITADA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos para la incorporación y baja de las entidades en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 52/12 aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE ENTIDADES EN EL REGISTRO creado por el artículo 5° del Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012.

Que el artículo 10° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que procederá la baja del Registro si se verificara el incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 14/12.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes (con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA), dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprueba la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Resolución N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría, encontrándose la Coordinación de Composición Salarial de la Dirección de Gestión de Información y Política Salarial, la cual tiene dentro de sus acciones la de confeccionar, desarrollar y administrar el Registro de Entidades Participantes en el Régimen de deducción de haberes.

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 329 de fecha 24 de julio de 2014 la citada entidad fue dada de alta y se le asignaron los siguientes códigos de descuento: N° 201611 para créditos, N° 201613 para Proveeduría y Consumos Varios y 201615 para Vivienda.

Que la aludida Entidad no ha mantenido actualizada la información brindada en oportunidad de requerir su incorporación al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que en virtud de ello, se ha intimado a la "ARRAYANES COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LIMITADA", mediante Carta Documento N° 432605070 de fecha 23 de junio de 2017, a dar cumplimiento con la actualización de documentación exigida, sin que hasta la fecha haya hecho efectivo dicho requerimiento.

Que en este contexto resulta necesario dar de baja a la "ARRAYANES COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LIMITADA", del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, a la entidad "ARRAYANES COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LIMITADA", la que fuera incorporada al citado Registro mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 329/2014.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Legorburu.

e. 15/02/2018 N° 8162/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 19-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el EX-2017-31120541- APN- DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: “La SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud”.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Resolución N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría, encontrándose la Coordinación de Composición Salarial de la Dirección de Gestión de Información y Política Salarial, la cual tiene dentro de sus acciones la de confeccionar, desarrollar y administrar el Registro de Entidades Participantes en el Régimen de deducción de haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumplimenta lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de la entidad “UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN” en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a la entidad “UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN”, a quien se le asignará el Código de Descuento N° 602271 para Créditos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Legorburu.

e. 15/02/2018 N° 8194/18 v. 15/02/2018

NOTA ACLARATORIA
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
Resolución 82-E/2018

En la edición del Boletín Oficial N° 33.811 del día miércoles 14 de febrero de 2018, página 35, Aviso N° 7605/18, donde se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error en el original:

Donde dice:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de febrero de 2018, la designación transitoria del Licenciado Ezequiel Mariano SALVAREZZA (DNI N° 25.248.297)

como Director de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE ÁREAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1008 de fecha 15 de septiembre de 2016, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 288 de fecha 15 de junio de 2017, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Debe decir:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de febrero de 2018, la designación transitoria del Licenciado Ezequiel Mariano SALVAREZZA (DNI N° 25.248.297) como Director de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE ÁREAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a la dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1008 de fecha 15 de septiembre de 2016, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 288 de fecha 15 de junio de 2017, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

e. 15/02/2018 N° 8243/18 v. 15/02/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO

Resolución 7-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente EX-2017-18099734-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y N° 27 de fecha 11 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, tendiente a asignación en uso de una fracción de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN - RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, ubicado en la Avenida ESPAÑA S/N°, Localidad de LA QUIACA, Departamento de YAVALI, de la Provincia de JUJUY, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 1, Padrón N-572, correspondiente al CIE: 38-0000836-1, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (384,06 m²), según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2018-02342805-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar el inmueble a la instalación de una torre con dispositivos de vigilancia, permitiendo proveer una vigilancia clara de la zona fronteriza al Noroeste y Oeste del tejido municipal de La Quiaca.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia, con el objeto de observar las condiciones de ocupación del sector del inmueble en cuestión, surge que el mismo se encuentra en desuso y desocupado.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos.

Que el inciso 20 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme la modificación introducida por la Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO asignar y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado nacional y que se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13, modificado por Decreto N° 27/18 y el artículo 23 del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley

N° 24.156 y modificatorias, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que por su parte, el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que el artículo 39, segundo párrafo, del citado Decreto N° 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatase, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que en cumplimiento a lo normado por el artículo mencionado en el párrafo precedente, se envió la Nota NO-2017-23922946-APN-DIYRI#AABE, de fecha 11 de octubre del 2017 a RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO ha prestado conformidad para proceder a la desafectación y posterior asignación en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD con carácter provisional, toda vez que el predio en cuestión se encuentra en planes de utilización para las actividades propias de Radio Nacional.

Que en esta instancia, el área propiciante sostiene la propuesta de desafectación del inmueble en trato.

Que en consecuencia, resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN - RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S. E., el sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida ESPAÑA S/N°, Localidad de LA QUIACA, Departamento de YAVI, de la Provincia de JUJUY y asignarlo en uso a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN con el objeto destinarlo a la instalación de una torre con dispositivos de vigilancia, permitiendo proveer una vigilancia clara de la zona fronteriza al Noroeste y Oeste del tejido municipal de La Quiaca.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN - RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, el sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida ESPAÑA S/N°, Localidad de LA QUIACA, Departamento de YAVI, de la Provincia de JUJUY, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 1, Padrón N-572, correspondiente al CIE: 38-0000836-1, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (384,06 m2), según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2018-02342805-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN – SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN el inmueble mencionado en el Artículo 1º, con el objeto destinarlo a la instalación de una torre con dispositivos de vigilancia, permitiendo proveer una vigilancia clara de la zona fronteriza al Noroeste y Oeste del tejido municipal de La Quiaca.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 15/02/2018 N° 8165/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 2-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el EX-2018-06642981-APN-DGRGAD#MT del Registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Leyes N° 24.241, N° 26.417, N° 27.160 y N° 27.426, y el Decreto N° 110 de fecha 7 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1º de la Ley N° 27.426, se sustituyó la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e), y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, prevista en el artículo 32 de la ley mencionada, por un setenta por ciento (70%) en las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y en un treinta por ciento (30%) por el coeficiente que surja de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), conforme la fórmula que se aprueba en el Anexo de dicha ley, y se aplicará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario.

Que el citado artículo 1º, además estableció que en ningún caso la aplicación del mencionado índice podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.

Que el artículo 2º de la Ley N° 27.426, determinó que la primera actualización en base a la movilidad dispuesta en el artículo 1º de la misma, se hará efectiva a partir del 1º de marzo de 2018.

Que el artículo 3º de la Ley N° 27.426, sustituyó el artículo 2º de la Ley N° 26.417, estableciendo que para la actualización de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24 inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5º de la ley 27.260 y su modificatorio y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE).

Que el artículo 4º de la ley mencionada encomendó a esta Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a realizar el cálculo trimestral de la movilidad y su posterior publicación.

Que el artículo 1º del Decreto N° 110/18 aprobó la reglamentación de los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 8º y 9º de la Ley N° 27.426.

Que la reglamentación del artículo 3º de la Ley N° 27.426, aprobado por el Decreto N° 110/18, instruyó a esta Secretaría de Seguridad Social para establecer a partir del 1º de marzo de 2018 y en forma trimestral, el índice combinado previsto por el citado artículo para actualizar las remuneraciones, conforme el inciso a) del artículo 24 y el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que además, la citada reglamentación establece que esta Secretaría deberá publicar en el Boletín Oficial, por única vez, la metodología para determinar la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) y el método de determinación del índice combinado previsto en el artículo 2º de la Ley N° 26.417.

Que la reglamentación del artículo 4º de la Ley N° 27.426, aprobado por el Decreto N° 110/18, instruyó a esta Secretaría de Seguridad Social para dictar y publicar una Resolución que fije, en forma trimestral, el valor de la

movilidad prevista por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, a partir del 1° de marzo de 2018 en adelante.

Que debe aclararse que las remuneraciones con aportes correspondientes a los titulares de los beneficios que hubiesen cesado con anterioridad al 28 de febrero de 2018 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, continúen en actividad y hubieran solicitado la prestación antes del 1° de marzo de 2018, se actualizarán conforme el inciso a) del artículo 24 y el artículo 97 de la Ley N° 24.241, mediante la aplicación de los índices de actualización aprobados por la Resolución N° 176-E de fecha 4 de septiembre de 2017 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 110/18, ha informado oficialmente las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27.426 y en virtud de lo dispuesto en el apartado XVIII del Anexo II del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 del 13 de junio de 2005, N° 21 del 10 de diciembre de 2007 y N° 2.204 del 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- El valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de MARZO de 2018, es de cinco con setenta y un centésimos por ciento (5,71 %), conforme lo previsto en el ANEXO I de la Ley N° 27.426.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los índices de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia, que cesen desde el 28 de febrero de 2018 o soliciten su beneficio desde el 1° de marzo de 2018, según lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26.417, de conformidad con los valores consignados en el ANEXO I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La actualización de las remuneraciones mensuales, conforme el inciso a) del artículo 24 y el artículo 97 de la Ley N° 24.241, se realizará multiplicando cada una de ellas por el coeficiente resultante de la división entre el índice correspondiente al mes de la adquisición de derecho y el índice correspondiente al mes de la remuneración devengada.

ARTÍCULO 4°.- Las remuneraciones con aportes correspondientes a los titulares de los beneficios que hubiesen cesado con anterioridad al 28 de febrero de 2018 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, continúen en actividad y hubieran solicitado la prestación antes del 1° de marzo de 2018, se actualizarán conforme el inciso a) del artículo 24 y el artículo 97 de la Ley N° 24.241, mediante la aplicación de los índices de actualización aprobados por la Resolución N° 176-E de fecha 4 de septiembre de 2017 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que ésta SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL continuará empleando la misma metodología que utilizaba previamente para determinar la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), que como ANEXO II integra la presente resolución.

Asimismo, póngase en conocimiento el método de determinación del índice combinado previsto en el artículo 2° de la Ley N° 26.417, que como ANEXO III integra la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan Carlos Paulucci Malvis.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

CONSEJO FEDERAL PESQUERO**Resolución 1/2018**

Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible (CMP) para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), ha remitido el Informe Técnico Oficial N° 01/2018: "Evaluación de la abundancia de merluza austral (*Merluccius australis*) del Océano Atlántico Sudoccidental. Periodo 1986-2016."

Que en la citado informe el Instituto concluye que las tendencias de la biomasa y biomasa reproductiva de la merluza austral (*Merluccius australis*) han evidenciado una leve recuperación a partir del año 2012.

Que a partir de la proyección del estado poblacional y el análisis realizado bajo los objetivos de manejo planteados, el INIDEP recomienda que la Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie merluza austral se establezca en el mismo valor que los años previos, CINCO MIL (5.000) toneladas, por considerar que es un nivel de extracción aceptable para mantener la sustentabilidad del recurso.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9°, incisos c) y f), y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la Captura Máxima Permisible de la especie merluza austral (*Merluccius australis*), para el año 2018, en CINCO MIL (5.000) toneladas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Bosch, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Presidente. — Carlos D. Liberman, Provincia de Santa Cruz. — Juan Antonio López Cazorla, Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Oscar Ángel Fortunato, Poder Ejecutivo Nacional. — Reina Y. J. Sotillo, Representante Titular, Min. de Relaciones Exteriores y Culto. — María Silvia Giangioffe, Min. de Ambiente y Desarrollo Sustentable. — Francisco H. Di Leva, Provincia de Buenos Aires. — Raúl Jorge Bridi, Representante, Provincia de Río Negro. — Néstor Adrián Awstin, Provincia del Chubut. — Ricardo Ancell Patterson, Poder Ejecutivo Nacional.

e. 15/02/2018 N° 8156/18 v. 15/02/2018

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 20/2018**

Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO:

El expediente CUDAP MPF 400/2018, caratulado "HERRERA, Mario Sabas s/ eleva Res. n° 02/18 "Lic."...", del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de esta Procuración General de la Nación,

Y CONSIDERANDO QUE:

Por resolución PER 2543/17 se dispuso el cese de funciones del doctor Jorge Alberto Bagur Creta, en su carácter de titular de la Fiscalía Federal de Bariloche, a partir del 1° de octubre de 2017, con motivo de que se había acogido al beneficio jubilatorio.

En el día de la fecha quien fue designada interinamente en su reemplazo (v. res. MP 2617/17), solicitó licencia compensatoria para el período comprendido entre los días 19 de febrero y 3 de marzo del año en curso, que le fue concedida por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (cfr. resolución n° 02/18 "lic" obrante en copias a fs. 1 del expediente citado en el Visto).

Anunciado este Despacho de esa circunstancia, dada la importancia institucional que tiene la citada dependencia, en la medida que es la única de la ciudad de Bariloche, posee una competencia territorial considerable y se encuentra distante de las demás fiscalías de la misma jurisdicción; a lo que se agrega la proximidad de la audiencia del juicio de extradición en el marco del expediente FGR 11.466/2017, caratulado "JONES HUALA Francisco Facundo s/ Extradición", en el que el Ministerio Público posee el deber legal de representar el interés por la extradición (cfr. art. 25 de la ley 24.767), resulta necesario proveer un marco adecuado para promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

En esa inteligencia considero conveniente, a fin garantizar una adecuada y eficaz intervención de este Ministerio Público Fiscal, instrumentar la convocatoria de quien fue el titular de la aquella dependencia durante casi treinta años -desde el 1/12/87 al 1/10/17-, de conformidad con los numerosos antecedentes en la materia (v. resoluciones MP 139/00, 18/01, 113/02, 40/05, 46/07, 107/06 y 90/07, entre otras).

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional, las leyes 24946 y 27148, el artículo 16 de la ley 24018, y por el punto 8 de la resolución PGN 35/98,

RESUELVO:

I.- CONVOCAR al doctor Jorge Alberto Bagur Creta, DNI 12.497.734, a partir del 19 de febrero de 2018, para desempeñarse en el cargo de Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, que ocupara al momento de cesar en el servicio ante la concesión del beneficio jubilatorio.

II.- Protocolícese, hágase saber a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, notifíquese y, oportunamente, archívese. — Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General de la Nación Interino.

e. 15/02/2018 N° 8094/18 v. 15/02/2018

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 1/2018

Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO la Resolución General I.G.J. N° 07/2015 y Resolución General conjunta N° 05/2007 (IGJ) y N° 2.325 (AFIP) y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General I.G.J. N° 07/2015 constituye el marco normativo y establece los requisitos de presentación de los trámites ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que la citada norma prevé un sistema por medio del cual determinados trámites puedan solicitarse mediante “trámite urgente”, los cuales se concluyen en un plazo de setenta y dos (72) horas desde su presentación.

Que el Decreto PEN 891/2017 incorpora una serie de pautas de “Buenas Prácticas en materia de simplificación” aplicables al funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que de conformidad con el mismo, el Sector Público Nacional debe aplicar mejoras continuas de procesos con el fin de agilizar los procedimientos administrativos, a efectos de reducir los tiempos que afectan a los administrados, simplificar sus gestiones y evitar de este modo el dispendio de tiempo y costos.

Que por lo expuesto resulta necesario incorporar modificaciones al actual proceso para disminuir el tiempo de tramitación de aquellas constituciones de sociedades anónimas y sociedades anónimas unipersonales que ingresan bajo la modalidad urgente, otorgando su inscripción en 24 horas junto con el número de CUIT, de modo que las nuevas sociedades puedan operar inmediatamente.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese un tratamiento diferenciado en el trámite de constitución para aquellas sociedades anónimas y sociedades anónimas unipersonales que presenten la solicitud de inscripción de su constitución bajo la modalidad de trámite urgente en los términos del artículo 52 del Anexo “A” de la Resolución General I.G.J. N° 07/15 según lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las constituciones se inscribirán, en caso de no merecer observaciones, dentro de las veinticuatro (24) horas contadas desde su presentación.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de poder entregar el CUIT junto con la certificación de inscripción, además de los requisitos para la presentación del trámite estipulados en la Resolución General IGJ N° 07/15, deberá acompañarse la declaración jurada Formulario AFIP 185, establecida en la Resolución General conjunta N° 05/2007 (IGJ) y N° 2.325 (AFIP), la que se completa a través del aplicativo correspondiente, al que se accederá desde el sitio “web” institucional de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (<http://www.jus.gov.ar/igj>), junto con la constancia de la presentación que genera dicho aplicativo, la cual contiene el número de transacción otorgado.

ARTÍCULO 4°.- Para que un Formulario AFIP 185 sea admitido como válido, el campo denominación social no deberá incluir el aditamento correspondiente al tipo societario.

ARTÍCULO 5°.- Sólo se aplicarán los términos del procedimiento especial establecido en la presente resolución, a los trámites de constitución de sociedades anónimas y sociedades anónimas unipersonales que hayan ingresado con carácter de urgente a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia el día 4 de Abril del corriente año.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese como resolución general. Publíquese. Dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga en conocimiento la presente resolución a los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Oportunamente, archívese. — Sergio Brodsky.

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**Resolución General 1/2018**

Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO:

La Resolución General N° 1/2005; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución en su artículo 4° establece que la Comisión Arbitral actualizará anualmente el contenido de dicho ordenamiento.

Que en consecuencia, corresponde incorporar las Resoluciones Generales N° 3/2017 (Ingresos excluidos del armado del coeficiente), N° 4/2017 (Ingresos provenientes de exportaciones), N° 5/2017 (Diferencias de cambio y valor patrimonial proporcional), N° 6/2017 (Uso obligatorio de SIFERE WEB), N° 7/2017 (Nuevo nomenclador de actividades), N° 10/2017 (Sistema Sifere Locales), N° 11/2017 (Sistema Padrón Web Locales), N° 12/2017 (Nomenclador de Actividades Modificación Anexos I, II y III R.G. C.A. N° 7/2017), 13/2013 (Conversión de Códigos de Actividades), N° 14/2017 (Domicilio del Adquirente), N° 16/2017 (Sifere vencimientos 2018), N° 17/2017 (Sircar vencimientos 2018), N° 18/2017 (Sircreb vencimientos 2018) y N° 19/2017 (CM04 presentación y pago con Sifere Web).

Que, por otra parte, es preciso aclarar que para obtener una norma que unifique las dictadas, es necesario introducir cambios formales relacionados a la adecuación y numeración del articulado original para que resulten compatibles y armonicen en el nuevo texto que las integra.

Que este ordenamiento no incluye el Reglamento Procesal de la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria aprobado por Resolución (C.P.) N° 32/2015, ni tampoco el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral aprobado por Resolución General C.A. N° 15/2017.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Actualizar el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la Resolución General N° 2/2017, reemplazándolo por el anexo adjunto que se aprueba por la presente y que se incorpora en la página web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar).

ARTÍCULO 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Gerardo Daniel Ratti, Vicepresidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.ca.gov.ar

e. 15/02/2018 N° 8119/18 v. 15/02/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO DERECHO COMERCIAL DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Generales

ANTERIORES

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 721-E/2018

Elaboración Participativa de Normas.

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO el Expediente N° 249/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE”, lo dictaminado por la Gerencia de Emisoras y la Subgerencia de Normativa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.831 establece: “La presente Ley tiene por objeto la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos dentro del mercado de capitales, sujeto a la reglamentación y control de la Comisión Nacional de Valores...”.

Que el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 otorga a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES atribuciones para dictar las reglamentaciones que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, instrumentos y operaciones del mercado de capitales, y hasta su baja del registro, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que dentro de los objetivos estratégicos de la COMISIÓN se destacan como relevantes: difundir el mercado de capitales en todo el ámbito de la República Argentina, establecer regulaciones y acciones para la protección del inversor, fomentar el desarrollo económico a través de la profundización del mercado de capitales, asegurar que el mercado de capitales se desarrolle en forma sana, segura, transparente y competitiva, garantizando la eficiente asignación del ahorro hacia la inversión, desarrollar medidas para que las operaciones se desarrollen en un marco de integridad, responsabilidad y ética, y establecer herramientas necesarias para que los inversores cuenten con información plena, completa y necesaria para la toma de decisiones de inversión.

Que persiguiendo los objetivos enunciados y habiéndose realizado un análisis comparado con la legislación de otros países, se recepta la experiencia positiva observada en relación a la figura del “Emisor Frecuente” (EF).

Que en tal sentido, se advierte que la inclusión de la figura del “Emisor Frecuente” en el Mercado de Capitales contribuirá a simplificar los procesos de autorizaciones de oferta pública de quienes sean reconocidos como tales para que puedan aprovechar las oportunidades y ventajas que se generan en los momentos más favorables del mercado.

Que en consonancia con ello, se torna necesario repensar las exigencias y mecanismos para la gestión de los diversos trámites a cargo del Organismo, razón por la cual, se realizó una revisión integral de la normativa aplicable a los trámites de autorización de oferta pública de valores negociables Capítulo V - Oferta Pública Primaria- y Capítulo IX -Prospecto- del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), propiciándose la modificación de todo lo referente al régimen de autorización de oferta pública aplicable a las emisoras así como la modificación del modelo de Prospecto y la incorporación de un modelo de Suplemento de Prospecto.

Que la modificación propuesta persigue la finalidad de agilizar la tramitación y generar procesos de control y uso de recursos más eficientes, facilitando el análisis de la información brindada al inversor y favoreciendo el desarrollo del mercado de capitales.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como continuidad de la política adoptada por la COMISIÓN en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso -respecto de su viabilidad y oportunidad- así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 y por el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre la figura del “Emisor Frecuente” tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-06468595-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Sonia Soledad JAIMEZ para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 249/2018 a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.cnv.gob.ar, contenido en el Anexo II (IF-2018-06469679-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar, y archívese. — Rocio Balestra, Directora. — Marcos Martin Ayerra, Presidente. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 7807/18 v. 15/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Disposiciones

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 20-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO el Expediente N° S02:0043485/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santiago del Estero y remitido por la Excm. Cámara Nacional Electoral en el marco del Expediente "S" 47/2017 de su registro, caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Santiago del Estero s/subdivisión y creación de circuitos Localidad de La Invernada (sección electoral 10 -Figuroa-)".

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excm. Cámara Nacional Electoral donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 227/229, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2018-04478418-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2018-04547856-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santiago del Estero y remitido por la Excm. Cámara Nacional Electoral en el marco del Expediente "S" 47/2017 de su registro, caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Santiago del Estero s/subdivisión y creación de circuitos Localidad de La Invernada (sección electoral 10 -Figuroa-)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2018-04478418-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2018-04547856-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral de Santiago del Estero, sobre el contenido del Anexo I (DI-2018-04547856-APN-DEYCE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Requierase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santiago del Estero, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 7782/18 v. 15/02/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 21-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2018

VISTO el Expediente N° S02:0037940/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires y remitido por la Excm. Cámara Nacional Electoral en el marco del Expediente "S" 12/2017 de su registro, caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito BUENOS AIRES s/subdivisión y creación de circuitos (sección electoral 102 – San Andrés de Giles)".

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excm. Cámara Nacional Electoral donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 120/122, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2017-33823741-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2017-34256183-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires y remitido por la Excm. Cámara Nacional Electoral en el marco del Expediente "S" 12/2017 de su registro, caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito BUENOS AIRES s/subdivisión y creación de circuitos (sección electoral 102 –San Andrés de Giles)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-33823741-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2017-34256183-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral Buenos Aires, sobre el contenido del Anexo I (DI-2017-34256183-APN-DEYCE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Requirábase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/02/2018 N° 7796/18 v. 15/02/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE RÍO GRANDE**

EDICTO (Fallo Condena)

Desde Actuación N° 049-SC-428-2016/0, s/Inf. Art. 987 C.A., se hace saber al Sr. DIOP SERIGNE MBACKE..”RIO GRANDE, 25 SEP 2017 VISTO... CONSIDERANDO: ...Por ello y facultades legales conferidas, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE RIO GRANDE RESUELVE: ...CONDENAR a DIOP SERIGNE MBACKE, PASAPORTE N° A00907911 al pago de una multa que asciende a un total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 35.372,93), en los términos del art. 987 del C.A. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 1122 del C.A. ... HACER SABER al Sr. DIOP SERIGNE MBACKE que podrá interponer en contra la presente decisión, Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Río Grande, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos del Art. 1132 inc. b) y 1133 del Código Aduanero. Debiendo comunicar al administrador, en su caso, mediante presentación escrita o por entrega al correo en carta certificada con aviso de retorno, dentro del plazo para interponerlos, carátula y número de expediente; ello conforme lo previsto por el art. 1138 del mismo texto legal. ... RESOLUCION N° 298/17 (AD RIOG). Firmado y Sellado: GUSTAVO A. ECHEGOYEN - Administrador Aduana de Río Grande”. Queda Ud. debidamente notificado.

Sección Sumarios, 22 de ENERO de 2018, Sr. GUSTAVO ECHEGOYEN, Administrador, Aduana de Río Grande.

Gustavo A. Echegoyen, Administrador, Aduana Río Grande.

e. 15/02/2018 N° 8164/18 v. 15/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE RÍO GRANDE**

EDICTO (Corrida de Vista)

Se notifica a la Sra. ZHANG XIAO RONG, CUIT 27-92870243-5 que en el sumario contencioso 049-SC-236-2015/8, tramitado ante la Aduana de Río Grande, se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez días hábiles, por ser presunto responsable de la infracción prevista y penada por el Art. 991 del C.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y el procedimiento continuara su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primer presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1104 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código. A los fines de acogerse a los beneficios de la extinción de la acción penal previsto en el art. 930/932 del código Aduanero deberá abonar en el plazo para contestar la vista la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CERO SIETE CENTAVOS (\$ 36.457,07) como pago voluntario del mínimo de la multa, siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: Gustavo A. ECHEGOYEN, Administrador, Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

Gustavo A. Echegoyen, Administrador, Aduana de Río Grande.

e. 15/02/2018 N° 8166/18 v. 15/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado, que SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO a partir del día de la fecha – artículo 1013 inciso h) del C.A.- de la resolución por la cual se lo INTIMA en el marco de la I.G. N° 11/2016 (D.G.A.), para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de quedar ejecutoriado el presente pronunciamiento haga efectiva la suma abajo detallada, caso contrario quedará automáticamente constituido en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente deberá darle a la mercadería amparada en el Acta Lote N° 2014-075-000020 una destinación aduanera bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO DE TRIBUTOS	INFRACCION
12379-10-2014	CAROS S.R.L. (RUC N° 170068090010)	U\$S 97 en concepto de tributos	Art. 962

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 15/02/2018 N° 7838/18 v. 15/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución N° 188/2015 (AD NEUQ) por la cual se lo CONDENA por la infracción prevista y penada en el art.970 del Código Aduanero, haciéndole saber que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.). Asimismo se notifica que se decretó el COMISO de la mercadería comprendida bajo Acta Lote N° 2009- 038-000580, debiendo por Sección Sumarios de la Aduana de Mendoza proceder a su destrucción.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12425-83-2009	ENRIQUEZ SAEZ César Eduardo C.I. (Chile) N° 8.891.612-3	\$ 4.229,58 en concepto de multa. U\$S 1.104,04 en concepto de tributos.	Art. 970

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 15/02/2018 N° 7840/18 v. 15/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarle la Providencia por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (artículo 1.004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	INFRACCION
12372-573-2011	DE LA PRIETA MARIA LUZ, D.N.I. N° 14.853.217 JUVISA S.A., C.U.I.T. N° 30-71093075-5	Art. 986

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 15/02/2018 N° 7841/18 v. 15/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se ordena el archivo provisorio de las actuaciones abajo detalladas en los términos de la Instrucción General Nro 11/2016 (D.G.A.), haciéndoles saber a los imputados, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificados abonar los tributos que gravan la importación a consumo de las mercaderías en infracción, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber a los imputados que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto D, inc. 8 de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y luego, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en la presente (I.G. N° 11/2016 DGA), se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones...".

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	MONTO DE TRIBUTOS	INFRACCION
17752-3-2016	ARRIAGADA AMPUERO Luis Omar C.I. N° 9.214.097-0	N° 481/2017 (AD NEUQ)	U\$S 779,29	Art. 970

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 15/02/2018 N° 7843/18 v. 15/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930, 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
17753-16-2016	SOCIEDAD DE TTES. JAKOB LIMITADA R.U.T. N° 776995703	\$ 500,00 en concepto de multa.	Art. 994 inc. c)

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 15/02/2018 N° 7844/18 v. 15/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarle la Providencia por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (artículo 1.004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	INFRACCION
17737-5-2016	MUÑOZ OSORIO Andrés C.I. (Chile) N° 16.684.408-8 DE LA VEGA VALENCIA Felipe D.N.I. N° 95.223.504	Art. 970

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 15/02/2018 N° 7846/18 v. 15/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados, que se ha ordenado notificar las Resoluciones por las cuales se declara extinguida la acción penal aduanera en los términos de los artículos 930 y 932 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION N°	INFRACCION
15924-32-2013	TRANSPORTE INTERNACIONAL A. RUIZ E HIJO LTDA R.U.T. (Chile) N° 78.966.910-4	816/2014 (AD NEUQ)	Art. 994 inc. c)
15924-68-2012	FARIAS MUÑOZ Juan Carlos D.N.I. N° 92.908.362	148/2014 (AD NEUQ)	Art. 970
17738-9-2015	GIANNASI Jorge Alberto D.N.I. N° 11.237.371	512/2015 (AD NEUQ)	Art. 977
12381-250-2011	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5) FLORES Juan Daniel (C.U.I.T. N° 20-03015046-6)	170/2014 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)
12381-232-2011	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5) FLORES Juan Daniel (C.U.I.T. N° 20-03015046-6)	171/2014 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)
14517-155-2012/7	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5) FLORES Juan Daniel (C.U.I.T. N° 20-03015046-6)	186/2014 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)
14517-155-2012/5	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5) FLORES Juan Daniel (C.U.I.T. N° 20-03015046-6)	560/2014 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)
12381-300-2011	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5) FLORES Juan Daniel (C.U.I.T. N° 20-03015046-6)	823/2014 (AD NEUQ)	Art. 994 inc c)

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 15/02/2018 N° 7847/18 v. 15/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Visto el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2° de la Resolución N° 104/2017 (AD NEUQ) se hace saber al abajo mencionado, que se ha dispuesto el COMISO de la mercadería amparada bajo Acta Lote detallada.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	ACTA LOTE	INFRACCION
12381-207-2012	CUEVA Ramona Feliza D.N.I. N° 16.965.362	2012-075-000061	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 15/02/2018 N° 7849/18 v. 15/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber a las firmas abajo mencionadas que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se declara la INCOMPETENCIA a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consecuente NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las actuaciones detalladas, de conformidad con la Instrucción General N° 5/2016 (AFIP).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION
12381-409-2013	GRET MARCELO HORACIO (C.U.I.T. N° 23-17952539-9)	398/2016 (AD NEUQ)
12381-447-2012	SAINT GOBAIN ISOBER ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-63624360-0)	672/2016 (AD NEUQ)
12381-424-2012	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	602/2016 (AD NEUQ)
12381-425-2012	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	603/2016 (AD NEUQ)
12381-427-2012	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	604/2016 (AD NEUQ)
12381-428-2012	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	605/2016 (AD NEUQ)
12381-429-2012	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	606/2016 (AD NEUQ)
12381-430-2012	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	607/2016 (AD NEUQ)
12381-442-2012	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	608/2016 (AD NEUQ)

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION
12381-443-2012	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	609/2016 (AD NEUQ)
12381-444-2012	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	610/2016 (AD NEUQ)
12381-445-2012	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	611/2016 (AD NEUQ)
12381-446-2012	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	612/2016 (AD NEUQ)
12381-78-2013	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	614/2016 (AD NEUQ)
12381-77-2013	INDIMET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59848802-5)	613/2016 (AD NEUQ)
12381-474-2012	TERRA MINERA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70887667-0)	391/2016 (AD NEUQ)
12381-475-2012	TERRA MINERA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70887667-0)	392/2016 (AD NEUQ)
12381-537-2012	TIDEA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70807257-1)	397/2016 (AD NEUQ)

Diego Carlos Figueroa, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Patagónica.

e. 15/02/2018 N° 7852/18 v. 15/02/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Denuncia N°... y Acta de Equipaje de Importaciónde fecha 29/12/10 (fs.2), a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y una vez pagados los tributos que se liquiden, en los términos de la citada Instrucción N° 09/2017, debiendo acompañar para la mercadería en trato, en caso de corresponder, los certificados e intervenciones que correspondan, o en su defecto, proceder al despacho de oficio, de acuerdo a lo normado en la Secc. V, Tit. II de la Ley N° 22.415.-ARTICULO 2°: FORMULAR CARGO por la suma de U\$\$ 269,12 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 12/100 CVOS) haciendo saber que a fin de su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los arts.1° inc. a), 3° y 4° de la Resolución General AFIP N° 3271/2012 y de conformidad con lo dispuesto por Disp N° 15/2013 (DE PRLA) la suma de \$3371,60 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 CVOS) en concepto de tributos adeudados e INTIMAR a su pago a la imputada, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los arts. 1122 y cc. del Código Aduanero, rigiendo en lo demás lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, o bien PROCEDER AL DESPACHO DE OFICIO conforme lo dispuesto en el art. 429 del C.A. con las prácticas y formalidades de rigor. Fdo.: Abog. María Susana Saladino, Jefe (Int) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12214-14-2011	ROBERTO SAMANIEGO PEREIRA (CI REP PARAGUAY: 473892)	Acta Equipaje de Importación N° 16/17 Acta Denuncia N° 01/11	10744/17

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA - DGA.

e. 15/02/2018 N° 7949/18 v. 15/02/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Equipaje N° ..., Acta Denuncia N° a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y una vez pagados los tributos que se liquiden, en los términos de la citada Instrucción N° 09/2017, debiendo dar cumplimiento al estampillado conforme Res. 3105/11 y cumplir con el etiquetado conforme Res MEOSP N° 850/96, o en su defecto, proceder al despacho de oficio, de acuerdo a lo normado en la Secc. V, Tit. II de la Ley N° 22.415.- ARTICULO 2°: FORMULAR CARGO por la suma de U\$\$ 710,44 (DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DIEZ CON 44/100 CVOS) haciendo saber que a fin de su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1° inc. a), 3° y 4° de la Resolución General AFIP N° 3271/2012 y de conformidad con lo dispuesto por Disp N° 15/2013 (DE PRLA) la suma de \$ 1631,05 (PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 05/100 CVOS) en concepto de tributos adeudados e INTIMAR a su pago a la imputada, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los arts. 1122 y cc. del Código Aduanero, rigiendo en lo demás lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, o bien PROCEDER AL DESPACHO DE OFICIO conforme lo dispuesto en el art. 429 del C.A. con las prácticas y formalidades de rigor. Fdo.: Abog. María Susana Saladino, Jefe (int) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12227-431-2013	MENDOZA LOYZA CHRISTIAN GIOVANNI” PAS REP DEL PERÚ 4625582	Acta de equipaje de Importación N° 63/13 Acta Denuncia N° 68/13	10769/17

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2 de PRLA - DGA.

e. 15/02/2018 N° 7952/18 v. 15/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES, ha resuelto REVOCAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y consecuentemente la CANCELACION DE LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOP DE TRABAJO SALTA INCLUSIVA LTDA (Mat: 39536), COOP DE TRABAJO SALTA ESTE 3 LTDA (Mat: 27625), COOP DE TRABAJO MOVIMIENTO BARRIOS DE PIE III LTDA (Mat: 27677), COOP DE TRABAJO UNION GUACHIFEÑA LTDA (Mat: 27914), COOP DE TRABAJO PROGRESO GUACHIFEÑO LTDA (Mat: 27915), COOP DE TRABAJO MANOS GUACHIFEÑAS LTDA (Mat: 27952), COOP DE TRABAJO EL MILAGRO LTDA (Mat: 28849), COOP DE TRABAJO 13 DE MAYO LTDA (Mat: 28850), COOP DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA (Mat: 28851), COOP DE TRABAJO “TRABAJO Y DIGNIDAD” LTDA (Mat: 28852), COOP DE TRABAJO WEHN CORNE LTDA (Mat: 28854), COOP DE TRABAJO EL CRUCE LTDA (Mat: 28855), COOP DE TRABAJO 20 DE FEBRERO LTDA (Mat: 28856), COOP DE TRABAJO LA MERCED LTDA (Mat: 28857), COOP DE TRABAJO PRODUCIR LTDA (Mat: 28858), COOP DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (Mat: 28859), COOP DE TRABAJO LIBERTAD LTDA (Mat: 28862), COOP DE TRABAJO LAS NUBES LTDA (Mat: 29387), COOP DE TRABAJO RUTA 51 LTDA (Mat: 34270), COOP DE TRABAJO EL PORTAL LTDA (Mat: 34271), COOP DE TRABAJO RANCHO EL ÑATO LTDA (Mat: 37198), COOP DE TRABAJO EL PORTICO LTDA (Mat: 37231), COOP DE TRABAJO TRICHACO LTDA (Mat: 37733), COOP DE TRABAJO PILCOMAYO LTDA (Mat: 38047), COOP DE TRABAJO KAALAI LTDA (Mat: 38248), COOP DE TRABAJO JOVENES DEL CHACO SALTEÑO LTDA (Mat: 38429), COOP DE TRABAJO ANIMANA TRABAJANDO LTDA (Mat: 39067), COOP DE TRABAJO TALAVERA EN MARCHA LTDA (Mat: 39160), COOP DE TRABAJO VIRGEN DEL VALLE LTDA (Mat: 39164), COOP DE TRABAJO LA VICTOREÑA LTDA (Mat: 39378), COOP DE TRABAJO MANOS POSCAYEÑAS LTDA (Mat: 39400), COOP DE TRABAJO MANOS TOLDEÑAS LTDA (Mat: 40092), COOP DE TRABAJO TEXTIL TARANTO LTDA (Mat: 40119), COOP DE TRABAJO CIC LA VIÑA LTDA (Mat: 40635), todas con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOP DE TRABAJO LUZ LTDA (Mat: 26343), COOP DE TRABAJO CREAM LTDA (Mat: 26345), COOP DE TRABAJO FIORITO LTDA (Mat: 26399), COOP DE TRABAJO MAJADITA LTDA (Mat: 26400), COOP DE TRABAJO EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS LTDA (Mat: 26418), COOP DE TRABAJO SAN PEDRO LTDA

(Mat: 26425), COOP DE TRABAJO VALLE DE TULUM LTDA (Mat: 26427), COOP DE TRABAJO ROSARIO LTDA (Mat: 26430), COOP DE TRABAJO SANTA MARTA LTDA (Mat: 26431), COOP DE TRABAJO ROLANDO LTDA (Mat: 26432), COOP DE TRABAJO SANTA MARIA LTDA (Mat: 26433), COOP DE TRABAJO EMILIO LTDA (Mat: 26434), COOP DE TRABAJO TAURO LTDA (Mat: 26435), COOP DE TRABAJO LUCIANA LTDA (Mat: 26436), COOP DE TRABAJO ALGARROBO LTDA (Mat: 26437), COOP DE TRABAJO 25 DE MAYO LTDA (Mat: 26439), COOP DE TRABAJO EL GRINGO LTDA (Mat: 26441), COOP DE TRABAJO SAGRADO CORAZON LTDA (Mat: 26442), COOP DE TRABAJO BELGRANO LTDA (Mat: 26443), COOP DE TRABAJO SANTA LUCIA LTDA (Mat: 26444), COOP DE TRABAJO SANTA ELENA LTDA (Mat: 26445), COOP DE TRABAJO LA CHIMBERA LTDA (Mat: 26446), COOP DE TRABAJO LA CHIMBERA 3 LTDA (Mat: 26448), COOP DE TRABAJO LA CHIMBERA 4 LTDA (Mat: 26449), COOP DE TRABAJO SAN PEDRO 2 LTDA (Mat: 26450), COOP DE TRABAJO SANTA ROSA LTDA (Mat: 26452), COOP DE TRABAJO ALLENDE LTDA (Mat: 26453), COOP DE TRABAJO SANTA ANA LTDA (Mat: 26456), COOP DE TRABAJO LUJAN LTDA (Mat: 26457), COOP DE TRABAJO LAS FLORES LTDA (Mat: 27177), COOP DE TRABAJO LA FRONTERISA LTDA (Mat: 27178), COOP DE TRABAJO EL PARAISO LTDA (Mat: 27184), COOP DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA (Mat: 27230), COOP DE TRABAJO MI CASITA LTDA (Mat: 27231), COOP DE TRABAJO ANGACO II LTDA (Mat: 28169), COOP DE TRABAJO ANGACO I LTDA (Mat: 28170), COOP DE TRABAJO ANGACO III LTDA (Mat: 28176), COOP DE TRABAJO VILLICUM LTDA (Mat: 28643), COOP DE TRABAJO ULLUM LTDA (Mat: 28644), COOP DE TRABAJO GUAYAQUIL LTDA (Mat: 31420), COOP DE TRABAJO SADOP LTDA (Mat: 31421), COOP DE TRABAJO "ZONA CENTRO" LTDA (Mat: 31422), COOP DE TRABAJO LA PUNTILLA LTDA (Mat: 31423), COOP DE TRABAJO "VILLA LUGANO" LTDA (Mat: 31424), COOP DE TRABAJO BARRIO MARIA JOSEFINA LTDA (Mat: 31425), COOP DE TRABAJO VILLA DOMINGUITO LTDA (Mat: 31427), COOP DE TRABAJO VILLA HILARIO ELORZA LTDA (Mat: 31437), COOP DE TRABAJO VIRGEN DE LA MERCED LTDA (Mat: 31438), COOP DE TRABAJO QUIROGA LTDA (Mat: 32272), COOP DE TRABAJO EL PALQUE LTDA (Mat: 34992), COOP DE TRABAJO SERRANIAS LTDA (Mat: 34993), COOP DE TRABAJO ANSILTA LTDA (Mat: 35953), COOP DE TRABAJO ALCAPARROZA LTDA (Mat: 35955), COOP DE TRABAJO MANOS UNIDAS DE SARMIENTO LTDA (Mat: 36000), COOP DE TRABAJO MUJERES EN CRECIMIENTO LTDA (Mat: 36007), COOP DE TRABAJO ALEGRIA LTDA (Mat: 37734), COOP DE TRABAJO LA MARTINA LTDA (Mat: 37735), COOP DE TRABAJO ARGENTINA PARA TODOS LTDA (Mat: 39617), COOP DE TRABAJO EL SALVADOR LTDA (Mat: 39773), COOP DE TRABAJO EL COLORADO LTDA (Mat: 39774), COOP DE TRABAJO PIE DE PALO LTDA (Mat: 39777), COOP DE TRABAJO CEFERINO LTDA (Mat: 39779), COOP DE TRABAJO LAS CHACRITAS LTDA (Mat: 39780), COOP DE TRABAJO VILLICUM LTDA (Mat: 39781), COOP DE TRABAJO VALLE PINTADO LTDA (Mat: 39783), COOP DE TRABAJO LA PAMPA LTDA (Mat: 39784), COOP DE TRABAJO SIERRAS AZULES LTDA (Mat: 39790), COOP DE TRABAJO DEL SUR LTDA (Mat: 40496), COOP DE TRABAJO CORDILLERANA LTDA (Mat: 40497), todas con domicilio legal en la Provincia de San Juan; y a la COOP DE TRABAJO LOS ORIGENES TURISMO LTDA (Mat: 40622) con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/02/2018 N° 8230/18 v. 15/02/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS POSTULANTES INSCRIPTOS PARA CUBRIR EL CARGO DE DIRECTOR/A GENERAL DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN (Res. 7/2018 -Presidencia-).

Listado de Inscriptos

1. ALVAREZ, TRISTAN MARIANO (DNI 22.961.429).
2. ALVAREZ TAGLIABUE, CYNTHIA VERONICA (DNI 24.313.706).
3. AYALA, CARLOS EDUARDO (DNI 26.543.919).
4. DELGADILLO, SERGIO ANDRES (DNI 26.473.925).
5. GOMEZ DIEZ, RICARDO (DNI 5.409.853).

6. JOISEN, MARIA ROSA (DNI 18.381.968).
7. LIPRANDI FRIAS, JOSE RICARDO (DNI 30.090.819).
8. MAGIONCALDA, JOSE LUCAS (DNI 23.249.495).
9. SPESSOT, ALEJANDRO HERNAN (DNI 20.513.216).

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación recibirá observaciones respecto de los aspirantes a cubrir el cargo de Director/a General de la Agencia de Acceso a la Información Pública en los términos del artículo 6° inciso "c" del anexo de la Resolución Plenaria 457/17, por el plazo de quince días hábiles judiciales a partir del 1° de marzo del corriente año.

Las observaciones deberán ser presentadas de forma escrita, fundada y documentada en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de la Nación, sita en la calle Libertad 731, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs. Los curriculum vitae y las declaraciones juradas patrimoniales de los postulantes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de la Nación en los días y horarios antes mencionados.

Publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días.

Miguel A. Piedecasas, Presidente. — Mariano Pérez Roller, Secretario General.

Consultas: Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana.

Teléfono: (011) 4124-5247. Correo electrónico: cm.consejoabierto@pjn.gov.ar

e. 15/02/2018 N° 7916/18 v. 16/02/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Fabrice Bernard Crouzet (CUIT N° 20-62401555-0), Jean Christophe Mathieu Brindeau (DNI N° 94.044.829), Romuald Rodolphe Marcel Ouf (CUIT N° 20-60369462-8), Ulises Kameyama (CUIT N° 20-60381976-5), Bernard Marcel Petit (CUIT N° 20-60330215-0), Patrick Emile Alain Careil (CUIT N° 20-60378715-4) y Cyril Jean Bertrand Girard (DNI N° 94.563.898) que en el Sumario N° 6358, Expediente N° 101.040/09, caratulado "LIBERTAD S.A." mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 36/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 429/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/02/2018 N° 7173/18 v. 19/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, notifica a la firma CODAN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70226005-8), que en el Expediente N° 103.059/13, Sumario N° 7166, caratulado "CODAN ARGENTINA S.A. —EN QUIEBRA— Y OTRO", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, que mediante Resolución N° 667/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 130/17 y archivar el presente sumario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/02/2018 N° 7175/18 v. 19/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Ernesto Gabriel MAZZOLA (D.N.I. N° 12.879.693), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 103.076/13, Sumario N° 7215, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/02/2018 N° 7178/18 v. 19/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Claudio Alejandro Crisci (D.N.I. N° 14.908.835) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar

vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7205, Expediente N° 100.403/15, caratulado "CLAUDIO ALEJANDRO CRISCI", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/02/2018 N° 7179/18 v. 19/02/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma S.M.G. S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63962956-9), que en el Sumario N° 5296, Expediente N° 100.702/09, caratulado "S.M.G. S.R.L." mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 922/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 227/13. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/02/2018 N° 7180/18 v. 19/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: -" ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SUCURSAL SAN JUAN DE LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO , MATRICULA. SJ 83; COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE DICIEMBRE LIMITADA, MATRICULA. 22.661; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ANTARES LIMITADA, MATRICULA. 29.076"

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 1° inc e) apartado 8 de la ley 19.549 y 28 de la Resolución 3098/09.

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DRA MELINA GUASSARDO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7652/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: ENTIDAD MUTUAL DE AUTOMOVILISTAS (E.M.A), matrícula BA 853, (EXPTE. N° 5573/15 RES. N° 649/17); MUTUAL 30 DE ABRIL, matrícula TUC 410, (EXPTE. N° 5185/15 RES. N° 345/17); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES - ANDINA, matrícula MZA 517, (EXPTE. N° 5789/15 RES. N° 554/17); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECÍPROCA "NEWEN", matrícula NEUQ 115 (EXPTE. N° 5802/15 RES. N° 105/17); ASOCIACION MUTUAL DE INDUSTRIALES MADEREROS DE ROSARIO (A.M.I.M.A.R), matrícula SF 823, (EXPTE. N° 3467/15 RES. N° 236/17), ASOCIACION MUTUAL JOVENES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE., matrícula SF 1793, (EXPTE. N° 3421/15 RES. N° 120/17); ASOCIACION MUTUAL SOANA., matrícula TUC 403, (EXPTE. N° 5161/15 RES. N° 117/17); MUTUAL METALURGICA SAN NICOLAS; matrícula BA 754, (EXPTE. N° 5533/15 RES. N° 396/17); ASOCIACION MUTUAL MUJERES ARGENTINAS (A.M.M.A), matrícula SF 1528,

(EXPTE. N° 5168/15 RES. N° 581/17); ASOCIACION MUTUAL JOVENES DE VILLA CONSTITUCION, matrícula SF 1733, (EXPTE. N° 3269/15 RES. N° 907/17); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.-----

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7658/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: ASOCIACION MUTUAL SAN FRANCISCO SOLANO, matrícula CF 2059, (EXPTE. N° 3427/15 RES. N° 378/17); ASOCIACION MUTUAL DE MUJERES TRABAJADORAS ARGENTINAS DE SANTA FE, matrícula SF 1714, (EXPTE. N° 5525/15 RES. N° 375/17); ASOCIACION MUTUAL JAZMIN, matrícula TUC 418, (EXPTE. N° 5157/15 RES. N° 386/17); ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL SAN LUIS (AMISAL), matrícula SL 61 (EXPTE. N° 5186/15 RES. N° 413/17); ASOCIACION MUTUAL MADERERA "SAN JOSE CORRIENTES", matrícula CTES 98, (EXPTE. N° 5727/15 RES. N° 314/17), ASOCIACION MUTUAL COBERTURA PROFESIONAL COBERPRO., matrícula SF 1685, (EXPTE. N° 5514/15 RES. N° 376/17); ASOCIACION MUTUAL DE REMISEROS., matrícula BA 2081, (EXPTE. N° 5162/15 RES. N° 669/17); ASOCIACION MUTUAL DEL ALTO VALLE; matrícula BA 2871, (EXPTE. N° 5499/15 RES. N° 614/17); ASOCIACION MUTUAL QUETZAL, matrícula BA 2863, (EXPTE. N° 5505/15 RES. N° 666/17); MUTUAL ASOCIADOS SAUCEÑOS (M.A.S), matrícula CTES 108, (EXPTE. N° 5723/15 RES. N° 553/17); ASOCIACION MUTUAL HOTELES, BARES, RESTAURANTES Y AFINES (AMUHBRA), matrícula BA 2263, (EXPTE. N° 5579/15 RES. N° 1236/17), A. MU.B.A.D.T.E.D.Y.C.A.M BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, matrícula BA 2964, (EXPTE. N° 5522/15 RES. N° 1229/17), designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.-----

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7664/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: MUTUAL SANTO TOMAS matrícula TUC 409, (EXPTE. N° 5170/15 RES. N° 656/17); MUTUAL 29 DE AGOSTO DE PRODUCTORES TABACALEROS, matrícula TUC 206, (EXPTE. N° 5169/15 RES. N° 387/17); COOPERATIVA DE VIVIENDA MI HOGAR LIMITADA, matrícula 26567, (EXPTE. N° 3038/16 RES. N° 13717); COOPERATIVA DE TRABAJO "SAPIOCTAÑI" LIMITADA, matrícula 25507 (EXPTE. N° 3039/16 RES. N° 141/17); COOPERATIVA DE TRABAJO "INDEPENDENCIA" LIMITADA, matrícula 25626, (EXPTE. N° 2629/16 RES. N° 850/17), COOPERATIVA DE TRABAJO ASCAZUBI LIMITADA., matrícula 25498, (EXPTE. N° 2501/16 RES. N° 252/17); ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS A CLUBES DE BASQUET., matrícula SF 1814, (EXPTE. N° 5530/15 RES. N° 1242/17); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES AUXILIARES DE LA EDUCACION (AMTAE); matrícula CAT 92, (EXPTE. N° 5703/15 RES. N° 422/17); designándose al suscripto Instructor Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.-----

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7668/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: MUTUAL INTEGRACION DEPORTIVA REGIONAL "CLUBES INTEGRADOS", Matrícula 1.517, de la Provincia de Santa FE, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7673/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: "ASOCIACION MUTUAL PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA", Matrícula 170 de la Provincia de Santiago del Estero, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7674/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL ENTRE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIALES Y COMERCIANTES A.M.E.P.A.I. Y C., Matrícula 1.699, de la Provincia de Santa FE, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho

(Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7675/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal , notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS (AMEUADER), Matrícula 316, de la Provincia de Entre Rios, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7685/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal , notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL 14 OESTE, Matrícula 2258, de la Capital Federal, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7686/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la C.A.B.A., NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICA UNIDA LTDA. Mat. 41.132; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION y SOLIDARIDAD LTDA. Mat. 41.143; COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LTDA. Mat. 37.775; COOPERATIVA DE TRABAJO EMPEZAR DE NUEVO LTDA. Mat. 26.141 que mediante PV-2018-02683204-APN-CIYL#INAES (expte 1981/16), PV-2018-02683202-APN-CIYL#INAES (expte 2268/16), PV-2018-02683207-APN-CIYL#INAES (expte 4658/13), PV-2018-02683209-APN-CIYL#INAES (expte 5781/13) respectivamente se ha dispuesto: "CABA,16/01/18. VISTO, que según constancia de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales mediante edictos y, CONSIDERANDO: Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad

de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1º: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4º: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1.991).” El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7688/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la COOPERATIVA DE TRABAJO “12 de octubre” LTDA. Mat. 26.002 que mediante la Resolución INAES n°1428/14 se ha ordenado instruir el sumario N° 6037/13 y mediante las PV-2018-02198267-APN-CIYL#INAES se dispuso la presente notificación. Se notifica a la entidad precitada que en el sumario N° 6037/13 se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se le fija a la misma un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7691/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la COOPERATIVA DE TRABAJO “12 de octubre” LTDA. Mat. 26.002 que mediante la Resolución INAES N° 2940/14 se ha ordenado instruir el sumario N° 6056/13 y mediante las PV-2018-02198267-APN-CIYL#INAES se dispuso la presente notificación. Se notifica a la entidad precitada que en el sumario N° 6056/13 se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se le fija a la misma un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc.f aps.1 y 2 Ley N°19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7692/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: MUTUAL EL SALVADOR DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS Mat.BA2477 (Expte. 3054/08); SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE BARRACAS "BUENOS AIRES" Mat. 33 (expte:329/05); COOPERATIVA DE CREDITO CRECER LTDA. Mat.25834 (expte.2167/13); COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION DE EMPRENDIMIENTOS ALIMENTICIOS LTDA. Mat.32750 (Expte 1570/13); que en los sumarios precitados, se ha dispuesto dárseles por decaído, a las entidades sumariadas, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549 y se ha declárese la cuestión de puro derecho. Asimismo, en los precitados sumarios, se ha dictado la siguiente Providencia, que expresa en su parte pertinente: "(...) CONSIDERANDO: (...) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 2°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72(T.O 1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7698/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones N° 1428/14, 6949/14, 6948/14, se han ordenado instruir los sumarios N° 6037/13, 3488/14, 3477/14 a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO RESTAURACION LTDA. Mat. 25.992; ASOCIACION MUTUAL GENESIS DE GESTION Y CAPACITACION, Mat. 2779; ASOCIACION MUTUAL DESARROLLO SOCIAL 22 DE OCTUBRE Mat. 2759. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados en el presente se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7699/18 v. 16/02/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE PRODUCTORES CAPRINOS NUESTRA SRA. DEL VALLE DE BELLA VISTA LTDA. Mat.23.471(expte: 2999/13); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO LTDA. Mat.30268 (expte. 3552/10); COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "LA UNIDAD" LTDA. Mat.22801 (expte. 1683/13); que en los sumarios que se instruyen a las mismas se ha dictado la siguiente Providencia, que expresa en su parte pertinente: "(...)CONSIDERANDO: 1) Que la entidad

sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3) Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4) Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1º: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4º: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72(T.O. 1.991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 14/02/2018 N° 7707/18 v. 16/02/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina